



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA JURÍDICO ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

# Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

2010: Año del Acceso a la Justicia

Edición quincenal  
Año V, Núm. 9  
Mayo 3 de 2010

## Contenido

<b>Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación</b> .....	<b>2</b>
<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i> .....	2
<i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos</i> .....	2
<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación</i> .....	5
<i>Consejo de la Judicatura Federal</i> .....	6
<i>Comercio Exterior</i> .....	8
<i>Miscelánea Fiscal</i> .....	8
<i>Otras disposiciones de interés</i> .....	8
<b>Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea</b> .....	<b>12</b>
<b>Sabías que</b> .....	<b>12</b>
<b>Informes</b> .....	<b>13</b>

## Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación

### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Modificación publicada en el D.O.F. del 27 de abril de 2010.

Se reforma la fracción II de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122.

Se modifica la porción normativa que indica “un Juez de Primera Instancia y un Juez de Paz, elegidos mediante insaculación” por la porción normativa que dice “y dos jueces elegidos por mayoría de votos de las dos terceras partes del Pleno de Magistrados” en lo relativo a la integración del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. Asimismo, señala que los Consejeros además de reunir los requisitos exigidos para ser Magistrado, deberán ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades; en el caso de los elegidos por el Pleno de Magistrados deberán gozar, además, con reconocimiento por sus méritos profesionales en el ámbito judicial.

Por último, establece que el Consejo designará a los jueces del Distrito Federal, en los términos que las disposiciones prevean en materia de carrera judicial, y determinará el número y especialización por materia de las Salas del Tribunal y Juzgados.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

### Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos



#### **Estatuto Orgánico del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.**

Publicado en el D.O.F. del 22 de abril de 2010.

Ordenamiento que tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y control de la empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal denominada Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.

Estatuto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Estatuto Orgánico del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., publicado en el D.O.F. del 6 de octubre de 2008.

#### **Reglamento de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.**

Publicado en el D.O.F. del 23 de abril de 2010.

Ordenamiento que tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, y establece las facultades y obligaciones de las autoridades responsables para propiciar la generación de políticas, programas, proyectos y acciones dirigidas al fomento y promoción de la lectura, que señala la propia Ley.

Reglamento que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

#### **Ley del Impuesto sobre la Renta.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 27 de abril de 2010.

Se reforma el Artículo Cuarto, fracción VI, segundo párrafo, incisos b), c), d) y e), del “Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de las Leyes del Impuesto sobre la

*Renta, del Impuesto a los Depósitos en Efectivo y del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación y del Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión; y Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el D.O.F. el 1 de abril de 1995*"; publicado en el D.O.F. el 7 de diciembre de 2009.

En los cuatro incisos que se reforman, se modifica la porción normativa que indica "la declaración de consolidación del ejercicio fiscal de 2011" por la porción normativa que dice "la declaración de consolidación del ejercicio fiscal en 2011".

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

### **Ley General de Salud.**

Modificación publicada en el D.O.F. del 27 de abril de 2010.

Se reforma el artículo 222.

Señala que para el otorgamiento de registro sanitario a cualquier medicamento, la Secretaría de Salud verificará previamente el cumplimiento de las buenas prácticas de fabricación y de su proceso de producción, así como la certificación de sus principios activos.

Decreto que entrará en vigor a los 180 días de su publicación en el D.O.F.

### **Ley General de Salud.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 27 de abril de 2010.

Se reforman las fracciones I, II y III del artículo 464 Ter.

Se actualizan las penas aplicables a la persona o personas que realicen conductas delictivas en materia de medicamentos.

Decreto que entrará en vigor a los 60 días de su publicación en el D.O.F.

### **Ley de Ciencia y Tecnología.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 27 de abril de 2010.

Se reforman las fracciones IV y V del artículo 36.

Respecto al Foro Consultivo Científico y Tecnológico, se modifica la porción normativa que indica "especializados por disciplinas y áreas de la ciencia y la tecnología" por la porción normativa que dice "integrados por especialistas en los diversos temas de la ciencia y la tecnología"; y, señala que dicho Foro contará con una mesa

directiva integrada por 20 miembros, 17 de ellos serán los representantes de diversas organizaciones, entre ellas la Confederación Patronal de la República Mexicana y la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

### **Ley Federal de Cinematografía.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 28 de abril de 2010.

Se adicionan los Capítulos X, De las visitas de verificación, y XI, De las medidas de aseguramiento; pasando el Capítulo X, De las sanciones, con sus reformas, a ser XII.

Señala el procedimiento para que la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, practique visitas de verificación a efecto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Cinematografía y su Reglamento, y demás ordenamientos de carácter general aplicables; asimismo, establece que dicha autoridad, podrá dictar medidas de aseguramiento de carácter preventivo, con el propósito de impedir la realización de conductas que, presumiblemente, contravengan lo dispuesto por el artículo 24 de la propia Ley.

Decreto que entrará en vigor 60 días después su publicación en el D.O.F.

### **Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.**

Publicado en el D.O.F. del 28 de abril de 2010.

Se reglamentan las atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública, su ámbito de competencia y organización, así como las facultades de los servidores públicos que la integran y del órgano interno de control.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se aboga el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el D.O.F. el 12 de marzo de 2007.

### **Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 28 de abril de 2010.

Se adicionan los artículos 8, fracción I, con un inciso e), y 13, con una fracción V; y se deroga el artículo 4, tercer párrafo.

Señala que no se pagará el impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación e importación de alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables, siempre que con su ejecución se cumpla con las obligaciones establecidas en el artículo 19, fracciones I, II, primer párrafo, VI, VIII, X, XII y XIV de esta Ley y las demás obligaciones que establezcan las disposiciones fiscales.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

### **Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 29 de abril de 2010.

Se reforman los artículos 2, 3, fracciones III, VII y XX, 4, 8, 9, fracciones III, V y XLIX, 10, primer párrafo, y fracciones I y IV, 11, fracciones XLIII, XLVI, LXIV y LXXVI, y cuarto párrafo, 12, 13, primer y actual segundo párrafos, 14, fracciones II, XXIX y XLVIII, y tercer párrafo, 15, 16, 17, quinto párrafo, 18, 20, apartados A, fracción LXII y B, fracción VI y sexto párrafo, 21, apartados A y C, 22, fracciones V, VIII, XV y XXV, y tercer párrafo, 23, 24, fracción I, 25, fracciones II y VI, y tercer párrafo, 26, apartados A, B y E, fracción I, 27, primer párrafo, 28, fracciones XXVIII, XXIX, XXX, LVI y LVIII, y tercer párrafo, 29, 30, fracciones II, XI y XXIII, y tercer párrafo, 32, fracciones II, III, IV, VI, IX, XIV y XXIII, y tercer párrafo, 33, 34, 35, fracciones VII, IX, XIV, XV, XVI, XX, XXIX, XXX, XXXII, XXXIV y XXXV, y tercer párrafo, 36, y 37, apartados A y C; se adicionan los artículos 3 con las fracciones XXI y XXII, 9 con las fracciones L, LI y LII, 10 con un tercer párrafo, 11 con las fracciones LXXVIII, LXXIX, LXXX, LXXXI, LXXXII, LXXXIII, LXXXIV, LXXXV, LXXXVI y LXXXVII, 13 con un segundo párrafo, pasando los actuales segundo y tercer párrafos a ser tercer y cuarto párrafos, 20, apartado A con la fracción LXVIII, 22 con la fracción XXVIII, 24 con un tercer párrafo, 25 con las fracciones XXXIII y XXXIV, 28 con las fracciones LX, LXI, LXII, LXIII y LXIV, 31 BIS, 32 con las fracciones XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII y XXXIV, 35, fracción XXXIX; y se derogan los artículos 5, fracción I y 14, fracción X.

Se actualizan funciones y facultades de diversas unidades administrativas; asimismo, se crean la Administración Central de Competencias y Modernización Aduanera, la Administración Central de Fideicomisos, la Administración Central de Control y Seguridad Institucional, y 9 Coordinaciones de Evaluación.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

La reforma al artículo 37, apartados A y C, del Reglamento del Servicio de Administración Tributaria entrará en vigor en la fecha en que inicie la vigencia del Acuerdo por el que se establezca la circunscripción territorial de las unidades administrativas regionales que por virtud de este Decreto se crean.

### **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales.**

Publicado en el D.O.F. del 29 de abril de 2010.

Tiene por objeto reglamentar la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su Capítulo IV, Sección VII, en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales y es de observancia general en todo el territorio nacional. Su aplicación corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Decreto que entrará en vigor a los 60 días hábiles siguientes a su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Auditoría Ambiental, publicado el 29 de noviembre del año 2000 en el D.O.F.

### **Reglamento Financiero y de Reservas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 30 de abril de 2010.

Se reforman los artículos 1, 2, 4, fracción IV del 6, fracción II del 7, fracciones I, III, segundo párrafo de la fracción IV, tercer y cuarto párrafos de la fracción VI del 13, segundo párrafo de la fracción II del 15, 18, 19, 20, fracciones I y IV del 24, 26, segundo párrafo del 27, 28, 30, inciso a) de la fracción I, incisos a) y c) de la fracción III del 31, primer párrafo del 35, primer párrafo y las fracciones I, VII y VIII del 36, inciso a) del primer párrafo y los incisos a) y e) del segundo párrafo del 37, sexto párrafo del 38, fracción VII del 41, primer párrafo y las fracciones I, II, V y VI del 42, 45, y las fracciones I y II del 49; se adicionan los artículos 2 bis y 50; se derogan el último párrafo del artículo 5, los artículos 21, 22, 23, fracción IX del 36, antepenúltimo párrafo del 37, 47 y 48, el Capítulo Cuarto denominado "De la Utilización de la Reserva General Financiera y Actuarial", del Título

Cuarto, y los artículos Tercero y Cuarto Transitorios.

Se actualiza la organización y el funcionamiento de diversas unidades administrativas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, encargadas de cumplir con el objeto del Reglamento Financiero y de Reservas del propio Instituto, el cual establece las reglas de inversión y manejo de las reservas financieras y actuariales, los instrumentos y procedimientos para la preservación del equilibrio financiero y actuarial de los seguros, prestaciones así como de sus servicios. De igual modo, se actualizan diversos conceptos señalados en el artículo 2 aplicables a este Reglamento. Por último, se crean las Unidades Administrativas Centrales y las Unidades Administrativas Desconcentradas del Instituto.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

#### **Estatuto Orgánico de la Contraloría General del Instituto Federal Electoral que Regula su Autonomía Técnica y de Gestión Constitucional.**

Publicado en el D.O.F. del 30 de abril de 2010.

Ordenamiento que regula la autonomía técnica y de gestión constitucional, para la fiscalización y vigilancia de los ingresos y egresos del Instituto Federal Electoral, así como el poder disciplinario del sistema de responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Instituto.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se deja sin efectos el Acuerdo que expide el Estatuto Orgánico que determina las políticas, competencia y funcionamiento para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General, publicado en el D.O.F. el 10 de marzo del 2009.

---

### *Suprema Corte de Justicia de la Nación*

---



#### **Acción de Inconstitucionalidad 74/2008.**

Voto publicado en el D.O.F. del 20 de abril de 2010.

Voto de minoría que formulan los señores Ministros José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos y José Fernando Franco González Salas en

la Acción de Inconstitucionalidad 74/2008, promovida por el Partido de la Revolución Democrática, fallada por el Pleno de la Suprema Corte el 12 de enero de 2010.

#### **Acuerdo General número 5/2010 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Publicado en el D.O.F. del 21 de abril de 2010.

Se levanta el aplazamiento del dictado de la sentencia en los recursos de revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad del artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales, publicado en el D.O.F. el 20 de agosto de 2009.

Acuerdo General que entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día 8 de abril de 2010.

#### **Acción de Inconstitucionalidad 47/2009, promovida por el Procurador General de la República.**

Sentencia publicada en el D.O.F. del 23 de abril de 2010.

Es procedente y fundada la acción de inconstitucionalidad.

Se declara la invalidez del artículo 44 de la Ley de Fomento de Procesos Productivos Eficientes para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de abril de 2009, en términos del último considerando de esta ejecutoria.

La declaratoria de invalidez de la norma impugnada surtirá efectos en términos del último considerando de esta ejecutoria.

Por unanimidad de 11 votos, con salvedades de los señores Ministros Franco González Salas y Aguilar Morales, se aprobó la propuesta del proyecto consistente en declarar procedente y fundada la acción de inconstitucionalidad; la invalidez del artículo 44 de la Ley de Fomento de Procesos Productivos Eficientes para el Distrito Federal; que la declaratoria de invalidez de la norma impugnada surta efectos en términos del último considerando de la ejecutoria; y ordenar su publicación en el D.O.F., en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea y Aguilar Morales reservaron su derecho para formular votos concurrentes.



Por unanimidad de 11 votos se aprobó la propuesta modificada del proyecto en cuanto a que la declaratoria de invalidez del artículo 44 de la Ley de Fomento de Procesos Productivos Eficientes para el Distrito Federal, surta efectos una vez que se notifiquen a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal los respectivos puntos resolutivos.

Así, lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por unanimidad de 11 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas con salvedades, Zaldívar Lelo de Larrea, Gudiño Pelayo, Aguilar Morales con salvedades, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea y Aguilar Morales reservaron su derecho para formular votos concurrentes.

**Acuerdo General número 6/2010 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Publicado en el D.O.F. del 26 de abril de 2010.

Relativo a la interpretación y aplicación del artículo 65 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acuerdo General que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

**Acción de inconstitucionalidad 39/2009 y su acumulada 41/2009.**

Voto publicado en el D.O.F. del 28 de abril de 2010.

Voto de minoría que formulan los señores Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Luis María Aguilar Morales, Sergio A. Valls Hernández y Olga María Sánchez Cordero de García Villegas, en relación con la resolución de la acción de inconstitucionalidad 39/2009 y su acumulada 41/2009, promovidas por el Partido de la Revolución Democrática y el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional de Quintana Roo.

---

## *Consejo de la Judicatura Federal*

---



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

**Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.**

Publicado en el D.O.F. del 19 de abril de 2010.

Se hace del conocimiento que en sesión ordinaria de 17 de febrero de 2010, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el 25 de noviembre de 2009, por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 15/2009, declara vencedor al licenciado Eustacio Esteban Salinas Wolberg en el Segundo Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito Especializados en Materia Penal.

**Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.**

Publicada en el D.O.F. del 19 de abril de 2010.

Se informa de los saldos y productos financieros del fondo de apoyo a la administración de justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 65 del Acuerdo General 17/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Regula la Organización y Funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.

**Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.**

Publicado en el D.O.F. del 21 de abril de 2010.

En cumplimiento a la ejecutoria pronunciada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 22/2009, se declara vencedor al licenciado Ulises Torres Baltazar, en el Segundo Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito Especializados en Materia Penal.

**Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.**

Modificación publicada en el D.O.F. del 22 de abril de 2010.

Se reforma el artículo 39 del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Carrera Judicial y las Condiciones de los Funcionarios Judiciales*.

Señala que los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito podrán proponer la plaza y materia del órgano al cual soliciten su readscripción, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 118 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Se modifica la porción normativa que indica “en que manifieste las razones por las que solicita el cambio de adscripción” por la porción normativa que dice “en la que se manifiesten las razones por las que se solicita el cambio de adscripción”; y establece que deberán acreditar una antigüedad mínima de 2 años en el órgano jurisdiccional al que se encuentre adscrito el solicitante, salvo los casos que exijan las necesidades del servicio, en los que el Pleno podrá exceptuar la presente regla.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

#### **Acuerdo General 69/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.**

Publicado en el D.O.F. del 22 de abril de 2010.

Acuerdo que tiene por objeto coadyuvar a garantizar la autonomía de los órganos del Poder Judicial de la Federación, así como la independencia e imparcialidad de los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito en el desarrollo de su actividad jurisdiccional. Los juzgadores del Poder Judicial de la Federación tienen el carácter de altos funcionarios de la Federación para los efectos del artículo 245 del Código Federal de Procedimientos Penales; por tanto, no están obligados a comparecer personalmente en una averiguación previa, ya sea que se les cite como indiciados o como testigos, dado que la diligencia respectiva debe practicarse en el domicilio u oficina del juzgador o bien, desahogarse por medio de oficio, sin perjuicio de que el interesado comparezca personalmente si así lo desea.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 3 de marzo de 2010.

#### **Lista de participantes que en el decimocuarto concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta pasan a la segunda etapa.**

Publicada en el D.O.F. del 22 de abril de 2010.

Se da a conocer la lista de las personas que en el decimocuarto concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta pasan a la segunda etapa.

#### **Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los servidores públicos que se mencionan.**

Publicado en el D.O.F. del 22 de abril de 2010.

Se hace saber a los litigantes, abogados postulantes y público en general, que mediante acuerdo de 12 de abril de 2010, dictado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los licenciados:

##### MAGISTRADOS

1. Arredondo Jiménez Gonzalo

2. Ponce Peña Ángel

##### JUECES

1. Franco Flores Rafaela Reyna

2. Hernández Ojeda Cándida

3. Mejía Perea Jorge Luis

4. Rebolledo Peña Francisco Javier

5. Sarabia Ascencio Francisco Javier

6. Vizcarra González Luis Enrique

7. Vázquez Fernández De Lara Juan Manuel

8. Velasco Velasco Ponciano

#### **Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.**

Publicado en el D.O.F. del 26 de abril de 2010.

Se hace del conocimiento que en sesión ordinaria de 17 de marzo de 2010, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el 13 de enero de 2010, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 44/2009, se declara vencedor al licenciado Victorino Hernández Infante en el Cuarto Concurso de Oposición Libre para la Designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta.

#### **Acuerdo General 7/2010 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.**

Modificación publicada en el D.O.F. del 27 de abril de 2010.

Se reforma el artículo 95 del *Acuerdo General 66/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta el Proceso Presupuestario en el Consejo de la Judicatura Federal*.

Señala el procedimiento relativo a la recuperación de recursos presupuestales de ejercicios anteriores que se registren contablemente en el ejercicio fiscal en curso, por hasta tres millones de pesos en un sólo mes, los cuales deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación por conducto de la Secretaría Ejecutiva de Finanzas; los reintegros mayores a tres millones de pesos, deberán contar con la autorización previa de la Comisión de Administración; y los reintegros por montos iguales o menores se efectuarán directamente por la Secretaría Ejecutiva de Finanzas a través de Programación y Presupuesto, previa opinión favorable de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Fue aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de 17 de marzo de 2010.

### **Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los servidores públicos que se mencionan.**

Publicado en el D.O.F. del 29 de abril de 2010.

Se hace saber a los litigantes, abogados postulantes y público en general, que mediante acuerdo de 19 de abril de 2010, dictado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los licenciados:

#### MAGISTRADO

J. Martín Rangel Cervantes

#### JUECES

1. Gabriel Ascensión Galván Carrizales
2. Juan De Dios Monreal Cuéllar
3. Rafael Rivera Durón

---

## *Comercio Exterior*

---



### **Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 30 de abril de 2010.

Sexta Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009.

Resolución que entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.F.

---

## *Miscelánea Fiscal*

---



### **Resolución Miscelánea Fiscal para 2009.**

Anexo publicado en el D.O.F. del 19 de abril de 2010.

Se da a conocer el Anexo 16-A de la Cuarta Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada en el D.O.F. el 31 de marzo de 2010.

---

## *Otras disposiciones de interés*

---



### **Acuerdo por el que se establecen las Directrices para la aplicación de recursos destinados a la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de los Estados y el Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2010.**

Publicado en el D.O.F. del 26 de abril de 2010.

Disposiciones que tienen como objetivo general establecer la mecánica operativa a fin de apoyar a las Entidades Federativas mediante el otorgamiento de recursos que coadyuven en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F., para ser observado durante el ejercicio fiscal de 2010.



**Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de marzo de 2010.**

Publicado en el D.O.F. del 30 de abril de 2010.

Se da a conocer la recaudación federal participable de febrero de 2010, las participaciones en ingresos federales por el mes de marzo de 2010, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de marzo no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

**Legislación en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.scjn.gob.mx/>)**

<a href="#">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</a>	Al 27 de abril de 2010.
<a href="#">Political Constitution of the United Mexican States</a>	To November, 2008
<a href="#">Constitution Politique Des Etats-Unis Mexicains</a>	Au 20 juin 2005
<a href="#">Instrumentos Internacionales suscritos por México</a>	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, etcétera, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 30 de abril de 2010*.
<a href="#">Consulta en línea de la Legislación Federal y del DF</a>	Más de 450 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 30 de abril de 2010*.
<a href="#">Marco Normativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación</a>	Normativa aplicable a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las disposiciones de carácter general expedidas por el Tribunal Constitucional.
<a href="#">Normativa del Consejo de la Judicatura Federal</a>	Sistema de Consulta de la Normativa del Consejo de la Judicatura Federal y su actualización
<a href="#">Consulta en línea de Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.</a>	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 28 de abril de 2010*.
<a href="#">Consulta en línea de la Legislación Estatal</a>	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
<a href="#">Legislación sobre Acceso a la Información</a>	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
<a href="#">Boletines Legislativos</a>	Publicación quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
<a href="#">Síntesis Legislativas del DOF y GODF</a>	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el D.O.F. y de la G. O. D. F.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

**Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://sij02/redjurn/>)**

Leyes Federales y del Distrito Federal	Más de 450 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 2 de mayo de 2010*.
Reglamentos Federales y del Distrito Federal	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 2 de mayo de 2010*.
Historia Legislativa y Parlamentaria Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Instrumentos Internacionales signados por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, etcétera, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 3 de mayo de 2010*.
Legislación sobre Acceso a la información	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
Boletín Legislativo	Publicación quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
Síntesis Legislativa	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el D.O.F. y de la G. O. D. F.
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 27 de abril de 2010.
Leyes expedidas por el Congreso de la Unión	Normativa del ámbito federal de mayor consulta.
Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación	Disposiciones aplicables a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al Consejo de la Judicatura Federal.
Diarios Oficiales de la Federación anteriores en línea	Se presentan los Diario Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

*Consulta del Diario Oficial de la  
Federación en línea*

ABRIL 2010						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		
MAYO 2010						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
					1	2

*Sabías que...*

El pasado 26 de abril de 2010 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el *Acuerdo General Número 6/2010, de trece de abril de dos mil diez, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la interpretación y aplicación del Artículo 65 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Al respecto, el artículo 65 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado el 19 de febrero de 1951 y adicionado con un segundo párrafo de conformidad con el decreto publicado el 30 de abril de 1968, establece:

**ARTÍCULO 65.-** *No son acumulables los juicios de amparo que se tramiten ante un Tribunal Colegiado de Circuito o ante la Suprema Corte de Justicia, ya sea en revisión o como amparos directos; pero cuando alguna de las Salas o el Tribunal mencionado encuentren que un amparo que hayan de resolver tiene con otro o con otros de la jurisdicción de la propia Sala o del mismo Tribunal, una conexión tal que haga necesario o conveniente que todos ellos se vean simultáneamente, a moción de alguno de los Ministros que la integran o de alguno de los Magistrados del Tribunal Colegiado de Circuito respectivo, podrán ordenarlo, así, pudiendo acordar también que sea un Ministro o Magistrado, según se trate, quien dé cuenta con ellos.*

*No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los amparos en revisión por inconstitucionalidad de una ley o de un reglamento, podrán acumularse para el efecto de su resolución en una sola sentencia, cuando a juicio del tribunal haya similitud en los agravios expresados contra los fallos de los jueces de Distrito.*

En ese contexto, el citado Acuerdo General Número 6/2010 señala el procedimiento a seguir en el Tribunal Constitucional cuando se conozca de juicios de amparo que deban resolverse simultáneamente, a saber:

**PRIMERO.** *Tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Amparo, cuando en la subsecretaría general de acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación o en las secretarías de acuerdos de las Salas de este Alto Tribunal se conozca de juicios de amparo directo en los que se impugne la misma sentencia, el responsable de aquéllas deberá informarlo al Presidente del órgano correspondiente, con el objeto de que éste valore la conveniencia de que los asuntos respectivos se resuelvan simultáneamente.*

*En el supuesto de que el Presidente de este Alto Tribunal o el Presidente de alguna de las Salas, según corresponda, determine que los amparos relacionados deben resolverse simultáneamente, lo hará del conocimiento del Ponente o de los Ponentes a los que se hayan turnado aquéllos, en la inteligencia de que los responsables de la secretaría general de acuerdos y de las secretarías de acuerdos, respectivamente, deberán velar porque los asuntos relacionados se vean simultáneamente en la misma sesión.*

**SEGUNDO.** *Cuando se listen asuntos relacionados en los términos indicados en el Considerando Tercero de este Acuerdo General, el responsable de la secretaría general de acuerdos o de la respectiva secretaría de acuerdos, deberá elaborar una ruta crítica en la que proponga el orden en el que se analizarán, en su caso, de manera intercalada, los diversos conceptos de violación atendiendo a la trascendencia que éstos tendrían, de resultar fundados, respecto de las diversas premisas y conclusiones que sustentan la sentencia impugnada.*

**TERCERO.** *En la sesión respectiva se dará cuenta con los asuntos relacionados, se aprobará el orden en el que deben abordarse los planteamientos contenidos en las demandas correspondientes y se procederá a su estudio como si se tratara de asuntos acumulados, así como a la votación de cada uno de ellos.*

*Una vez que se estime agotado el análisis de los planteamientos respectivos y, en su caso, precisados los efectos del fallo constitucional, se declararán resueltos simultáneamente los asuntos correspondientes, sin menoscabo de que por cada uno de ellos se emita el documento en el que conste la sentencia relativa.*

**CUARTO.** *En los supuestos en los que se haya omitido el trámite regulado en los puntos Primero y Segundo de este Acuerdo General, en la sesión respectiva, según corresponda, cualquiera de los Ministros podrá proponer la resolución simultánea de algunos de los asuntos listados.*

## Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, favor de dirigirse al Departamento de Servicio al Público de Compilación de Leyes ubicado en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico [sjuridico@mail.scjn.gob.mx](mailto:sjuridico@mail.scjn.gob.mx).